



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 537 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN E INCORPORACIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos Segunda, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la fracción XII del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y la fracción VI del artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo establecido en los artículos 113, 114, 117, 135 numeral 1 fracción I, 150, 178, 182, 187, 188, 190, 191, 192 y 211 del Reglamento del Senado de la República, las y los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

Para el análisis del proyecto de la Iniciativa en cuestión, las y los senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos Segunda, llevaron a cabo su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se puntualiza:

I. En el apartado **ANTECEDENTES**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno, para la elaboración del presente Dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 537 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN E INCORPORACIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

II. En el apartado **CONTENIDO**, se sintetizan tanto los antecedentes como el alcance y la propuesta específica del dictamen en estudio.

III. En el apartado relativo a las **CONSIDERACIONES**, las Comisiones Dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de las propuestas, los motivos que sustentan sus decisiones, las razones y fundamentos para emitir el sentido del dictamen.

IV. Finalmente, en el capítulo **ACUERDO**, las Comisiones dictaminadoras emiten su decisión respecto a la iniciativa en análisis.

I. ANTECEDENTES

I.1. Con fecha 5 de diciembre de 2019, el Senador Primo Dothé Mata, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXIV Legislatura, presentó **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la fracción XII del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y la fracción VI del artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo.**

I.2. El 5 de diciembre de 2019, mediante oficio número DGPL-1P2A.-8544, la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, turnó a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos Segunda la iniciativa referida en el punto I.1 de estos antecedentes.

II. CONTENIDO

II.1. La iniciativa presentada por el Senador Primo Dothé Mata, pretende reformar las fracciones XII del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y VI del artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo, para que el IMJUVE y el Servicio



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 537 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN E INCORPORACIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

Nacional de Empleo (SNE) tengan la atribución para capacitar a los jóvenes para su incorporación laboral a través de centros de trabajo de los sectores público, privado y social, en términos de la exposición de motivos presentada por el legislador en la iniciativa con base en el siguiente espíritu:

[...]

La situación laboral que presentan los jóvenes en México, es precaria, debido a la carencia de trabajos formales en los sectores público, privado y social, siendo esta parte de la población de suma importancia para el desarrollo económico nacional.

La población en edad de trabajar se constituye como la fuerza laboral del País, por lo tanto, los programas de capacitación y fortalecimiento laboral son una de las herramientas fundamentales para enfrentar el desafío del desempleo juvenil, particularmente de aquellos jóvenes que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

[...]

En México el desempleo ha provocado la desaceleración del crecimiento económico, puesto que las dificultades para la inserción laboral son tan grandes, que parte de la sociedad, incluyendo a los jóvenes, han optado por integrarse al empleo informal.

[...]

Dicha iniciativa plantea vincular a los jóvenes a mejores oportunidades laborales, en las cuales podrán involucrarse, desenvolverse y colaborar; siendo el primer esfuerzo integral del sistema de Naciones Unidas para la promoción del empleo juvenil en todo el mundo.

[...]

Respetar el derecho al trabajo de los jóvenes en México, es un reto que se ha propuesto el gobierno actual, mediante la capacitación e inclusión de los jóvenes al mundo laboral, garantizando su apoyo a través de la creación de programas encaminados a combatir la pobreza y la desigualdad en la que se encuentran



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 537 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN E INCORPORACIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

gran parte de la población de este sector, y así beneficiar a los jóvenes, al vincularlos al empleo formal, incrementar la economía nacional y la calidad de vida de los jóvenes.

Tal es el caso del Programa “Jóvenes Construyendo el Futuro”, el cual tiene por objetivo integrar a las y los jóvenes de 15 a 29 años en actividades de desarrollo humano, educativas, productivas, académicas, comunitarias, de capacitación y certificación laboral, y de incorporación al servicio público.

Los programas de capacitación y fortalecimiento laboral deberán vincular a los jóvenes en los centros de trabajo del sector público, privado y social, buscando que los beneficiarios adquieran las habilidades y competencias necesarias para incorporarse al mercado laboral.

El organismo público descentralizado Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) es la dependencia del gobierno federal encargada de crea, diseña, implementa y evalúa políticas públicas orientadas al beneficio de los jóvenes mexicanos, entra las que destacan atribuciones relacionadas con el tema abordado en el presente documento.

El diseño, implementación, ejecución y fortalecimiento de programas de capacitación e incorporación de los jóvenes al mundo laboral, se deberá llevar a cabo bajo la premisa de vincular las competencias y habilidades de los jóvenes en centros de trabajo apropiados, que les permitan obtener niveles altos de productividad.

Por ello, que la propuesta en merito contempla la creación y el fortalecimiento de programas y acciones, para que los jóvenes que se encuentran en situaciones laborales de informalidad o de vulnerabilidad puedan, capacitarse e incorporarse a trabajos formales con mejores condiciones y acorde a sus competencias.

Sobre el particular, las Comisiones Dictaminadoras, procedemos al análisis de dicha iniciativa en los términos de las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Estas Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos Segunda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 537 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN E INCORPORACIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

Mexicanos; 113, 117, 135 numeral 1 fracción I, 163 numeral 1 fracción II, 166 numeral 1, 174, 175 numeral 1, 176, 177 numeral 1, 178, 182, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento del Senado de la República, resultamos competentes para dictaminar la iniciativa a descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA.- El objetivo fundamental de la iniciativas en estudio, lo constituye el reformar las fracciones XII del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y la VI del artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo, referentes a temas de programas y capacitación para jóvenes.

TERCERA.- Con respecto a la iniciativa presentada por el Senador Primo Dothé Mata, con la cual pretende reformar la fracción XII del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y la fracción VI al artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo (LFT), para que el Servicio Nacional de Empleo y el IMJUVE, en el ámbito de sus atribuciones, puedan capacitar o fortalecer las capacidades y potencialidades de los jóvenes para su incorporación laboral a través de centros de trabajo de los sectores público, privado y social.

La CPEUM, establece en su artículo 25 párrafo segundo, que le corresponde al Estado Mexicano velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. Asimismo, el artículo 123 párrafo primero, del mismo ordenamiento legal, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 537 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN E INCORPORACIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), estipula en su artículo 40, fracciones VI y VII, que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS) tiene la facultad de **“promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo”**, así como de establecer y dirigir el **Servicio Nacional de Empleo**:

***Artículo 40.-** A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

[...]

VI.- Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo requieran los sectores productivos del país, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública;

VII.- Establecer y dirigir el servicio nacional de empleo y vigilar su funcionamiento;

El Sistema Nacional de Empleo tiene por objetivo **diseñar, conducir y evaluar** programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes, por conducto de las unidades administrativas de la STyPS, en los términos de su Reglamento Interior. Lo anterior, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo (LFT) en sus artículos 537 fracción VI y 538:

***Artículo 537.** El Servicio Nacional de Empleo tendrá los siguientes objetivos:*

[...]

VI. Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;

***Artículo 538.** El Servicio Nacional de Empleo estará a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto de las unidades administrativas de la*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 537 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN E INCORPORACIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

misma, a las que competan las funciones correspondientes, en los términos de su Reglamento Interior.

El Reglamento Interno de la STyPS, en su artículo 15 fracción IX, encomienda a la Unidad del Servicio Nacional de Empleo diseñar programas y estrategias que generen oportunidades de trabajo a jóvenes buscadores de empleo:

Artículo 15. *La Unidad del Servicio Nacional de Empleo tiene las atribuciones siguientes:*

[...]

IX. *Diseñar programas y estrategias, con la opinión de la Unidad de Trabajo Digno, que generen oportunidades de trabajo a buscadores de empleo jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad;*

Actualmente existe un Programa denominado “Jóvenes Construyendo el Futuro”¹, que tiene como finalidad “*brindar oportunidades de capacitación en el trabajo para jóvenes entre 18 y 29 años que no trabajan y no estudian; para alcanzar dicho objetivo*”, el cual de acuerdo al artículo 16 fracción XXXI del Reglamento Interno de la STyPS, es coordinado e implementado por la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro y a través del Servicio Nacional de Empleo se promueve la incorporación al mercado laboral de los jóvenes que al término de su capacitación no fueron contratados por el centro de trabajo que brindó la tutoría. Así también, es necesario señalar que la fracción VIII, del mismo artículo, establece que con el propósito de incrementar el número de espacios para la incorporación de jóvenes al mencionado Programa, se dirigirán las acciones de vinculación institucional necesarias para implementar criterios que permita identificar integrantes del sector público, privado y social para que participen en el Programa.

¹ Lineamientos para la operación del Programa de Jóvenes Construyendo el Futuro, publicados el 10 de enero de 2019 en el D.O.F. Ver. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5547857&fecha=10/01/2019



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 537 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN E INCORPORACIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

Cabe destacar que conforme a lo establecido en las fracciones VII y XXXII del artículo 16 del reiterado Reglamento Interno, la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, tiene la atribución de coordinarse con integrantes del sector público, privado y social para promover el Programa y aumentar o mejorar las ofertas de capacitación en el mismo; de igual forma, podrá proponer y coordinar, la colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el mejor desempeño del Programa:

“Artículo 16. La Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro tiene las atribuciones siguientes:

I. Coordinar la implementación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, conforme a lo dispuesto en los lineamientos y reglas de operación de dicho Programa, este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

[...]

VII. Realizar acciones de coordinación y cooperación con integrantes del sector público, privado y social para promover el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro y aumentar o mejorar las ofertas de capacitación en el mismo;

VIII. Dirigir las acciones de vinculación institucional, para implementar criterios que permitan identificar beneficiarios, así como integrantes del sector público, privado y social para que participen en el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, con el propósito de incrementar el número de espacios para la incorporación de jóvenes a dicho Programa;

[...]

XXXI. Promover, a través del Servicio Nacional de Empleo, la incorporación al mercado laboral de los jóvenes que al término de su capacitación no fueron contratados por el centro de trabajo que brindó la tutoría,

XXXII. Proponer y coordinar, con la participación de las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas, la colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y la concertación con organizaciones sociales, privadas, de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 537 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN E INCORPORACIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

trabajadores y de patrones, así como con instituciones educativas y de investigación para el mejor desempeño del Programa de Jóvenes Construyendo el Futuro.”

Ahora bien, por lo que hace a la pretensión de la iniciativa en análisis de facultar al IMJUVE sobre el tema de capacitación y fortalecimiento de potencialidades de los jóvenes y su eventual incorporación laboral, cabe precisar que el artículo 4, fracción III, de la LIMJUVE, señala como una de las atribuciones del Instituto para el cumplimiento de su objetivo es el promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como un mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que garanticen el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos en nuestra Carta Magna y Tratados Internacionales en los que México sea parte:

“Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones

[...]

III. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que garanticen el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que nuestro país sea parte.”

Asimismo, el artículo 4, fracción XIII, de la LIMJUVE, ya prevé que el IMJUVE pueda *“diseñar, implementar y ejecutar, con una perspectiva de transversalidad, programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes en su desarrollo económico y productivo, a través de la incorporación laboral, de la asignación de fondos destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo donde los jóvenes tengan participación directa ya sea en su creación, desarrollo o inclusión laboral” [énfasis añadido]*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 537 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN E INCORPORACIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

CUARTA.- En lo que corresponde a la iniciativa en análisis, estas Comisiones Dictaminadoras corroboramos que con base en el artículo 123 párrafo primero de la CPEUM, toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, para lo cual el Estado Mexicano a través del artículo 40 de la LOAPF, faculta a la STyPS promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo.

Por lo que hace al tema de la iniciativa en análisis relacionado con la capacitación o fortalecimiento de capacidades y potencialidades de los jóvenes con el fin de incorporarlos al ámbito laboral, estas Comisiones Dictaminadoras verificamos que actualmente el marco legal aplicable corresponde a la normatividad interna de la STyPS, es decir reglamentos y lineamientos, mediante los cuales existe particularmente el Programa denominado Jóvenes Construyendo el Futuro, cuyo objetivo es *“brindar oportunidades de capacitación en el trabajo para jóvenes entre 18 y 29 años que no trabajan y no estudian; para alcanzar dicho objetivo”*, el cual es operado e implementado por conducto de las unidades administrativas de la STyPS y de su regulación interna.

Así también, con base en el artículo 4, fracción XII, de la LIMJUVE, se verificó que actualmente el IMJUVE cuenta con atribuciones para diseñar, implementar y ejecutar, programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes, con el objetivo de su incorporación laboral, por lo tanto, de aprobarse la propuesta del legislador, solo se estaría precisando que las facultades del Instituto para diseñar, implementar y ejecutar programas podrían aplicarse para la capacitación y fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes, para su incorporación laboral en centros de trabajo de los sectores público, privado y social, lo cual es acorde a lo que actualmente establece la normatividad aplicable al Programa Jóvenes Construyendo el Futuro y se encontraría alineado al derecho que



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 537 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN E INCORPORACIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

protege el artículo 123 de la Constitución Federal, consistente en tener un trabajo digno y socialmente útil.

Por lo anterior, estas Comisiones Dictaminadoras consideramos procedente la iniciativa presentada por el Senador Primo Dothé Mata, toda vez que lo que se pretende implementar en la Ley, como se ha observado ya se encuentra regulado actualmente en la normatividad interna de la STyPS, por lo tanto, lo que se proyecta es que a través de las figuras ya preestablecidas en la Ley, como lo son el Servicio Nacional de Empleo y el IMJUVE, tengan la responsabilidad de capacitar o de fortalecer las capacidades y potencialidades de la juventud con el fin de incorporarlos al ámbito laboral a través de centros de trabajo de los sectores público, privado y social, responsabilidad que actualmente corresponde a una Unidad Administrativa de la STyPS derivado de un Programa que está vigente hasta el día de la emisión del presente dictamen.

Como consecuencia de lo expuesto, se presenta el siguiente cuadro comparativo, para la mejor comprensión del alcance de la iniciativa en análisis:

Modificaciones propuestas a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud	
Texto vigente	Texto del proyecto de decreto
Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:	Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:
I al XI...	I al XI...
XII. Diseñar, implementar y ejecutar, con una	XII. Diseñar, implementar y ejecutar, con una perspectiva



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 537 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN E INCORPORACIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

<p>perspectiva de transversalidad, programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes: en su desarrollo económico y productivo, a través de la incorporación laboral, de la asignación de fondos destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo donde los jóvenes tengan participación directa ya sea en su creación, desarrollo o inclusión laboral; en su desarrollo social, a través del conocimiento, aprecio y creación de la cultura en los ámbitos de expresión de las artes y del humanismo, la organización juvenil, el liderazgo social y la participación ciudadana; y en general en todas aquellas actividades que, de acuerdo a su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral de la juventud;</p> <p>XIII...</p>	<p>de transversalidad, programas destinados a la capacitación, fortalecimiento y al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes: en su desarrollo económico y productivo, a través de la incorporación laboral, en centros de trabajo de los sectores público, privado y social, de la asignación de fondos destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo donde los jóvenes tengan participación directa ya sea en su creación, desarrollo o inclusión laboral; en su desarrollo social, a través del conocimiento, aprecio y creación de la cultura en los ámbitos de expresión de las artes y del humanismo, la organización juvenil, el liderazgo social y la participación ciudadana; y en general en todas aquellas actividades que, de acuerdo a su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral de la juventud;</p> <p>XIII...</p>
--	--

<p align="center">Modificaciones propuestas a la Ley Federal del Trabajo</p>	
<p align="center">Texto vigente</p>	<p align="center">Texto del proyecto de decreto</p>
<p>Artículo 537.- El Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento tendrá los siguientes objetivos:</p>	<p>Artículo 537.- El Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento tendrá los siguientes objetivos:</p>
<p>I a V...</p> <p>VI. Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable; y</p> <p>VII...</p>	<p>I a V...</p> <p>VI. Diseñar, fortalecer, conducir y evaluar programas de incorporación laboral en centros de trabajo de los sectores público, privado y social para jóvenes y grupos en situación vulnerable; y</p> <p>VII...</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 537 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN E INCORPORACIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

SÉPTIMA.- En virtud de las valoraciones de orden fáctico y jurídico que fueron vertidas en el cuerpo del presente dictamen, con fundamento en el artículo 182 del Reglamento del Senado, las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y Estudios Legislativos Segunda, son conformes en someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores la aprobación del siguiente proyecto de decreto:

IV. ACUERDO

Las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos Segunda, resuelven aprobar con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la fracción XII del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y la fracción VI del artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo tanto, emiten el siguiente dictamen:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 537 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción XII del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I al XI...

XII. Diseñar, implementar y ejecutar, con una perspectiva de transversalidad, programas destinados a la capacitación,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 537 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN E INCORPORACIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

fortalecimiento y al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes: en su desarrollo económico y productivo, a través de la incorporación laboral, **en centros de trabajo de los sectores público, privado y social**, de la asignación de fondos destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo donde los jóvenes tengan participación directa ya sea en su creación, desarrollo o inclusión laboral; en su desarrollo social, a través del conocimiento, aprecio y creación de la cultura en los ámbitos de expresión de las artes y del humanismo, la organización juvenil, el liderazgo social y la participación ciudadana; y en general en todas aquellas actividades que, de acuerdo a su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral de la juventud;

XIII...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción VI del artículo 537 de la Ley Federal de Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 537.- El Servicio Nacional del Empleo tendrá los siguientes objetivos:

I a V...

VI. Diseñar, **fortalecer**, conducir y evaluar programas específicos para la **incorporación y generación de oportunidades laborales en centros de trabajo de los sectores público, privado y social** para jóvenes y grupos en situación vulnerable; y



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 537 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN E INCORPORACIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

VII...

TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.



SEGUNDO: Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo a los presupuestos aprobados de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, sin que ello implique la autorización de recursos adicionales para tales efectos.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos a los 31 días del mes de marzo de 2021



COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA



LA PRESENTE HOJA DE FIRMA DA CONSTANCIA DEL SENTIDO DEL VOTO EMITIDO POR EL SENADOR OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 537 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN E INCORPORACIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
			



COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA



LA PRESENTE HOJA DE FIRMA DA CONSTANCIA DEL SENTIDO DEL VOTO EMITIDO POR LA SENADORA CLAUDIA ESTHER BALDERAS ESPINOZA, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 537 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN E INCORPORACIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
			



COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA



LA PRESENTE HOJA DE FIRMA DA CONSTANCIA DEL SENTIDO DEL VOTO EMITIDO POR LA SENADORA KATYA ELIZABETH ÁVILA VÁZQUEZ, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 537 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN E INCORPORACIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
			



COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA DA CONSTANCIA DEL SENTIDO DEL VOTO EMITIDO POR LA SENADORA GRICELDA VALENCIA DE LA MORA, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 537 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN E INCORPORACIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.



	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
			



COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA DA CONSTANCIA DEL SENTIDO DEL VOTO EMITIDO POR LA SENADORA ANA LILIA RIVERA RIVERA, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 537 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN E INCORPORACIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA



	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. ANA LILIA RIVERA RIVERA			



COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA DA CONSTANCIA DEL SENTIDO DEL VOTO EMITIDO POR EL SENADOR SAÚL LÓPEZ SOLLANO, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 537 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN E INCORPORACIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA


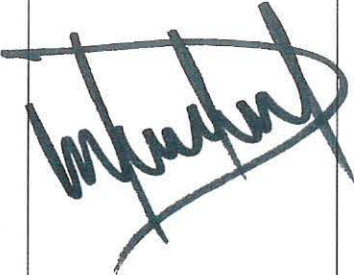
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. SAÚL LÓPEZ SOLLANO			



COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA DA CONSTANCIA DEL SENTIDO DEL VOTO EMITIDO POR EL SENADOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 537 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN E INCORPORACIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA


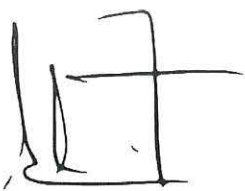
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA			



COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA DA CONSTANCIA DEL SENTIDO DEL VOTO EMITIDO POR EL SENADOR SERGIO PÉREZ FLORES, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 537 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN E INCORPORACIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA


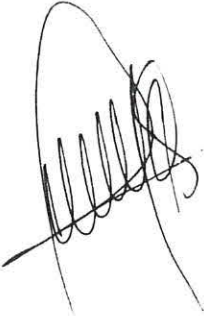
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. SERGIO PÉREZ FLORES			



COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA DA CONSTANCIA DEL SENTIDO DEL VOTO EMITIDO POR LA SENADORA NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 537 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN E INCORPORACIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA


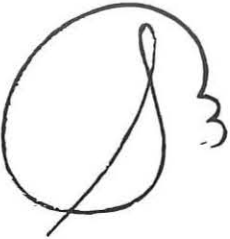
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO			



COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA DA CONSTANCIA DEL SENTIDO DEL VOTO EMITIDO POR EL SENADOR JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 537 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN E INCORPORACIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA



	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA			



COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA DA CONSTANCIA DEL SENTIDO DEL VOTO EMITIDO POR LA SENADORA JESUSA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 537 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN E INCORPORACIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA


	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. JESUSA RODRÍGUEZ RAMÍREZ			



COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA DA CONSTANCIA DEL SENTIDO DEL VOTO EMITIDO POR LA SENADORA NANCY DE LA SIERRA ARÁMBURO, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 537 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN E INCORPORACIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. NANCY DE LA SIERRA ARÁMBURO	